



CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO C.I.R.-05/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, ING. ALFREDO DÍAZ GAMBOA, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS CARÁCTERES DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE GERENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 11 de Febrero de 2015, la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de hidrolavadoras, por un monto total de \$1,145,000.00 M.N. (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). La adquisición de los bienes solicitados se justifica con la constante necesidad de atender la limpieza en distintas áreas de la ciudad de Chihuahua de una manera eficiente y eficaz; como lo es el caso del Centro Histórico, el cual requiere una mejor cobertura para mantener con buena imagen la zona. La adquisición de este tipo de bienes será utilizado en la limpieza de puentes, banquetas, estaciones de vive bus, señalamientos viales, barras de contención, vialidades en general y solicitudes especiales, por mencionar algunos. Lo anterior en apego al Plan de Desarrollo Municipal en su eje número 2, Objetivo 1, Estrategia 1, el cual refiere a los servicios públicos de calidad y transformación incrementando la infraestructura para optimizar el servicio de limpieza.

II.- Con fecha 26 de Febrero de 2015, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de hidrolavadoras, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso a), y 101 numeral 2 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

III.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **29 de Abril de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-**

05/15, relativa a la Adquisición de Hidrolavadoras, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de Ferreofertas de Chihuahua S. de R.L. de C.V. la partida **Unica** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 95, fracción II, y XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **2015-PDM-33FMREF/14-SP-032**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad.

Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 7,575, volumen 242 de fecha 22 de Noviembre de 2010 ante la fe del Licenciado Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público número 1 para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Estado bajo folio mercantil electrónico número 26316*10. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la C. Lourdes Elizabeth Cano Villalobos, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como lo acredita con la escritura pública reseñada en el numeral que antecede; facultades que a fecha presente no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Obra

copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **FCI101122 HB3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **21,312**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Mirador número 4703, Colonia Residencial Campestre, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31213, teléfono 614-418-54-83;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Adquisición de Hidrolavadoras, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 4 (Técnico) de las bases de la licitación **C.I.R.-05/15**, el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	MARCA	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	COSTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
HIDROLAVADORA AGUA CALIENTE CON REMOLQUE DE UN EJE PARA LIMPIEZA DE ÁREAS, CON TANQUE DE ALMACENAMIENTOS DE 200 GALONES, CON PRESIÓN DE 3,500 PSI, DE 20HP, INCLUYE CARRETE Y MANGUERA DE 15 MTS.	PIEZA	2	MI-T-M	\$268,841.96 M.N.	\$537,683.92 M.N.
HIDROLAVADORA AGUA CALIENTE PARA LIMPIEZA DE ÁREAS, DE 3,500 PSI, DE 10HP, CON BOMBA DE AGUA.	PIEZA	3	MI-T-M	\$169,885.20 M.N.	\$509,655.60 M.N.
TANQUE DE AGUA RECTANGULAR POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 416 LTS.	PIEZA	3	IMPORTADO	\$11,345.67 M.N.	\$34, 037.01 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga pagar al **"PROVEEDOR"** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
Única	Adquisición de hidrolavadoras	\$1,081,376.53 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El suministro de los **BIENES** se llevará del día **30 de Abril del 2015** al **29 de Mayo de 2015**.
2. Los **BIENES** serán entregados conforme al lugar y distribución que previamente le sea indicado por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "ELPROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **29 de Abril de 2015** al **29 de Mayo de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ING. ALFREDO DÍAZ GAMBOA

"EL PROVEEDOR":

**C. LOURDES ELIZABETH CANO
VILLALOBOS**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

OF 7
Unidad Jurídica

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

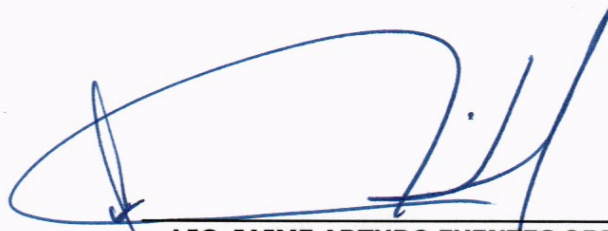
VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

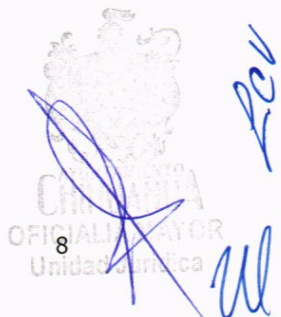
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:

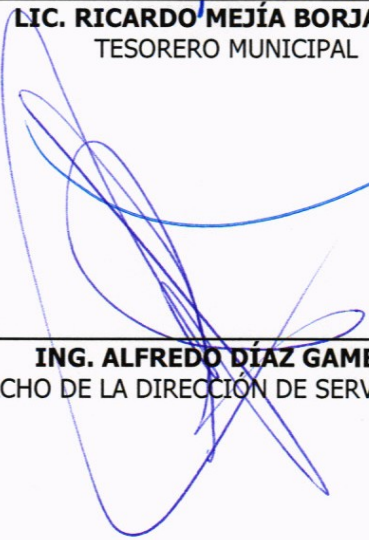


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR





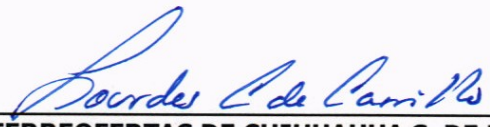
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



ING. ALFREDO DÍAZ GAMBOA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA



FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LOURDES ELIZABETH CANO VILLALOBOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.05/15, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015.



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
29/04/2015	88253931 00000 0000	93,222.11	93,222.11	

CHUBB DE MEXICO COMPANIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 11/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

POR LA SUMA DE \$ 93,222.11 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 11/100 MN) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IVA.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA, S DE RL DE CV, CON DOMICILIO EN AV. MIRADOR 4703 COL. RESIDENCIAL CAMPESTRE . C.P. 31213 CHIHUAHUA CHIH Y R.F.C. FCI101122HB3, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES NO. C.I.R.-05/15 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, ING. ALFREDO DIAZ GAMBOA, Y LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET, EN SUS CARACTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA, S DE RL DE CV, RELATIVO A: ADQUISICION DE HIDROLAVADORAS CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$ 1,081,376.53 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y ESTARA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE DICHO CONTRATO, B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD Y HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO AUN CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, D) QUE ESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA, E) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 282, 291, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 1987, 1991, 1992 Y 1993 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, H) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, I) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., J) QUE PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR, CHUBB DE MEXICO, COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CANTERA ROMANA 7770 FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216, CHIHUAHUA, CHIH., K) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE CHUBB DE MEXICO, COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUI ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL K), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA CON MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL .- FIN DE TEXTO

LINEA DE VALIDACION: 0388 2539 3100 0055 8129 4

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

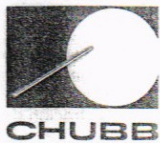
OSVALDO MARQUEZ SALCIDO

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina MONTERREY: AV. GÓMEZ MORÍN 955 Sur 2o. Piso - Oficina 15, Colonia MONTEBELLO Deleg. NUEVO LEON, MONTERREY C.P. 66220, Página 1 de 2



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	324 BUENA CALIDAD PROVEEDURIA
29/04/2015	88253940 00000 0000	93,222.11	93,222.11	

CHUBB DE MEXICO COMPANIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 Y 11 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 11/100 MN

CLAVELES IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

POR: \$ 93,222.11 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 11/100 MN) CANTIDAD QUE NO INCLUYE I.V.A.

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA, S DE RL DE CV, CON DOMICILIO EN AV. MIRADOR 4703 COL. RESIDENCIAL CAMPESTRE . C.P. 31213 CHIHUAHUA CHIH Y R.F.C. FCI101122HB3, EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICION, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASI COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE ADQUISICION NO. C.I.R.-05/15 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A: ADQUISICION DE HIDROLAVADORAS CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DESCRIBEN EN EL CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, ING. ALFREDO DIAZ GAMBOA, Y LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET, EN SUS CARACTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA NUESTRO FIADO FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA, S DE RL DE CV, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE \$ 1,081,376.53 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 53/100 MN) CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.

ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS BIENES Y NO SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLVER NINGUN JUICIO Y/O RECLAMACION Y/O CONTROVERSIAS DE CUALQUIER INDOLE EN CASO DE SER ASI, LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., HACIENDO RENUNCIA EXPRESA A LA COMPETENCIA DE CUALQUIER TRIBUNAL QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA O RAZON; QUE CHUBB DE MEXICO, COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS Y NOTIFICADOS A SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; QUE CHUBB DE MEXICO, COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. PARA LOS EFECTOS DE LO ASENTADO ANTERIORMENTE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CANTERA ROMANA NO. 7770 FRACCIONAMIENTO CANTERA V ETAPA, C.P. 31216 EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. QUE CHUBB DE MEXICO, COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; C) LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 282, 291, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASI MISMO LA AFIANZADORA DE MANERA EXPRESA HACE RENUNCIA AL BENEFICIO QUE LE OTROGA LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 179 DE DICHA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS; E) CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ESTE EFECTUE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGUN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA, Y; F) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE CHUBB DE MEXICO, COMPANIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL F), SE CONSIDERARAN NO PUESTAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O

LINEA DE VALIDACION: 0388 2539 4000 0055 8149 9

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

OSVALDO MARQUEZ SANCIDO

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina MONTERREY: AV. GOMEZ MORIN 955 Sur 2o. Piso - Oficina 15, Colonia MONTEBELLO Deleg. NUEVO LEON, MONTERREY C.P. 66220, Página 1 de 2



**AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA**
2013 - 2016
Dirección de Servicios
Públicos Municipales

DEPENDENCIA: Servicios Públicos Municipales

SECCIÓN: Dirección

OFICIO: DSPM/558/2015

ASUNTO: El que se indica

Chihuahua, Chih., a 16 de julio del 2015

EVER FABIÁN SÁNCHEZ DÍAZ
JEFE UNIDAD JURIDICA
OFICIALIA MAYOR
P R E S E N T E.-

Por medio del presente le saludo cordialmente, y a la vez le envié contratos originales, en un tanto, mismos que a continuación describo, para su resguardo ya que se encuentran agotados de firmas.

No. de Contrato	Proveedor	Objeto
C.I.R-05/15	FERREOFERTAS DE CHIHUAHUA S. DE R.L. C.V.	ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORAS.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


LIC. YURIRIA AVILA GONZALEZ

UNIDAD JURIDICA SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

"2015, AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C.C.P. ARCHIVO

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
16 JUL 2015
10:45 Bkmg
UNIDAD JURIDICA